

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
CIUDAD TERMAL
-CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

“Celso Vallejos, héroe ARA San Juan”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8698

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El contexto económico provincial y nacional en que nos encontramos inmersos, donde la moneda de curso legal sufrió profundas devaluaciones en el mes de mayo de 2018 y agosto de 2019 frente al dólar estadounidense, y la inflación superó todas las previsiones y parámetros contemplados al realizar la programación de los presupuestos pese a los esfuerzos del gobierno nacional de contener la misma, generaron consecuencias negativas para la economía municipal, ante un notorio incremento de costos de los bienes y servicios necesarios de contratación para cumplir con obras y servicios públicos que el Estado presta a los ciudadanos. Esto obliga a efectuar un reordenamiento de carácter económico, financiero y administrativo en el ámbito de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, destinado a regularizar y ordenar compromisos y obligaciones existentes, posibilitando así el adecuado y cabal cumplimiento de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que la O.M. N° 8231/16, autorizó el libramiento de cheques de pago diferido, a fin de permitir contar al gobierno municipal con una herramienta de organización administrativa, que permita la cancelación de deudas contraídas con proveedores municipales;

Que la ordenanza respectiva estableció también límites a la facultad de emisión de los Cheques de Pago Diferido a fin de garantizar al gobierno municipal que debe asumir a partir del 10/12/2019 una economía controlada sin mayores limitaciones económicas;

Que sin embargo el corriente año, marcado por inclemencias climáticas –inundaciones- de magnitud extraordinaria, que obligó al estado municipal a brindar asistencia a la ciudadanía afectada por las mismas, y a realizar inversiones y gastos de magnitud para hacer frente a las consecuencias negativas de la misma, sumando a un profundo incremento en los costos combustibles, materiales de construcción necesarios para el desarrollo de las obras públicas previstas, alquileres de bienes, servicios y maquinarias necesarias para cumplir cabalmente los objetivos y obligaciones municipales, motivan que deba utilizarse la herramienta financiera para afrontar compromisos asumidos durante la gestión y que tendrán incidencia sobre el gobierno municipal venidero, permitiendo evitar reclamos administrativos extrajudiciales y judiciales, pago de interés, o mayores costos de financiamiento de obras programadas y en proyecto de ejecución;

Que el gobierno municipal que debe asumir deberá contar también con herramientas que le permitan un normal desenvolvimiento, ajustado a la nueva realidad económica;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8698

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de noviembre de 2019, según consta en el Acta N° 1606, aprobó el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 7 del Legajo N° 257/19 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
-SANCIONA CON FUERZA DE-
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: MODIFICAR el Art. 1 de la Ordenanza 8231; que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal a utilizar el sistema de Cheque de Pago Diferido establecido por la Ley N° 24.452 modificada por Ley 24.760 y su Decreto Reglamentario”.-

ARTICULO 2°: EL USO que se haga de la modalidad que se autoriza será excepcional, teniendo como condición la celebración de convenios de deuda, compra de bienes, prestación de servicios y obras de infraestructura, debiendo dictarse resolución al efecto por parte de la Secretaria de Economía, quien a su vez deberá ajustar la emisión de los respectivos valores, con relación a sus vencimientos, teniendo en cuenta estrictamente los flujos de caja originados en la coparticipación de impuestos y los recursos propios.-

ARTICULO 3°: MODIFICAR el Art. 3° de la Ordenanza N° 8231; que quedará redactado de la siguiente manera “ARTICULO 3°: En uso de la atribución de libramiento de Cheques de Pago Diferido, el Intendente Municipal podrá librar los mismos excediendo los límites de su mandato –previsto en el Artículo 189° de la Constitución Provincial 1957-1994-, hasta nueve meses posteriores a la finalización, tomando como fecha máxima el 09/09 de cada año que coincida con la expiración del mismo”.-

ARTICULO 4°: PARA la implementación financiera, contable y administrativa se deberá tener en cuenta las siguientes enunciaciones: 1) Autorizan la emisión del cheque de pago diferido el Tesorero Municipal, el Secretario de Economía y el Intendente Municipal. 2) Al momento de la emisión de la orden de compra deberá contener la identificación y leyenda destacando que el pago será efectuado mediante cheques de pago diferido. 3) En caso de que se emita cheque para atender deudas existentes con un proveedor a la fecha de sanción de la presente ordenanza, deberá formalizarse un convenio donde el proveedor preste conformidad expresa al efecto. 4) Para compras y/o contrataciones futuras, deberá constar expresamente en el llamado a Concurso, Licitación, etc., así como el Pliego de Condiciones Particulares la condición que el pago del servicio contratado o compra se realice con cheques de pago diferido. 5) Deberá constar en el trámite de la contratación, expresamente, el consentimiento del proveedor a recibir el cheque de pago diferido. 6) Al momento de la registración de cada cheque emitido, el área de Contaduría General deberá llevar un registro por separado y los mismos impactarán en el Libro Banco al vencimiento de los cheques emitidos. Diariamente el Tesorero deberá verificar los vencimientos contabilizados en ese registro y con la antelación necesaria deberá prever que la cuenta corriente tenga la suficiente provisión de fondos. 7) Las órdenes de pago canceladas con cheques de pago diferido deberán llevar una leyenda consignando las condiciones de pago y la fecha de vencimiento del cheque entregado. 8) Las retenciones impositivas que la emisión del cheque de pago diferido

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8698

genere deberán ser canceladas de conformidad con normas que rigen la materia. 9) El responsable de la Dirección de Tesorería Municipal será el encargado de la guarda y custodia de las órdenes de pago canceladas con cheques de pago diferido, hasta tanto se realice la rendición de las mismas. 10) La rendición de las órdenes de pago canceladas con Cheques de Pago Diferido se realizarán en forma separada del resto con su correspondiente identificación y con su correspondiente identificación y con toda la documentación que haga al consentimiento del proveedor, recibo por parte de éste donde conste la cantidad de cheques y el número de la orden de pago cancelada y demás documentación pertinente. 11) Las órdenes de pago canceladas con cheques de pago diferido cuya fecha de vencimiento exceda el plazo del cierre del ejercicio financiero se deberá comprometer nuevamente en el ejercicio siguiente, en la partida Deuda Pública.-

ARTICULO 5°: ESTABLECER que la presente Ordenanza será de aplicación para todos los mandatos constitucionales venideros, quedando facultados quienes ejerzan los cargos de Intendente Municipal, Secretario de Economía y Tesorero Municipal, a emitir este tipo de instrumento legal de pago.-

ARTICULO 6°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

DAE. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 28 NOVIEM. 2019.-

ROBERTO LUIS MAGLIO
PROSECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

PEDRO MANUEL EGEA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL